

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: LUZ DARY GIRALDO.
RADICADO: 76001400302820220019600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 1010

Santiago De Cali, diecinueve (19) De octubre De Dos Mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220019600

En atención a la anterior constancia secretarial que antecede y revisadas nuevamente las actuaciones procesales se evidencia que dentro del presente asunto, la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada por desconocer su domicilio, posteriormente allega al correo institucional de este despacho memorial solicitando oficiar a la entidad promotora de salud NUEVA EPS S.A a fin que, suministre la información pertinente a efectos de poder enterar a la parte demandada del proceso que cursa en su contra, circunstancia que desdibuja el emplazamiento en tanto que impone al Juez el deber de realizar todas las gestiones tendientes a materializar la notificación personal en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del demandado, evitando de esta manera futuras nulidades.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 291, 292 del CGP en armonía con el art. 8 Parágrafo Segundo del Decreto 806 de 2020 y artículos 1 y 8-Parágrafo Segundo de la Ley 2213 de 2022, norma esta última que textualmente dispone:

“PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

En consecuencia, considera el Despacho procedente la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud NUEVA EPS S.A a fin de obtener información acerca de la dirección física, canal electrónico o WhatsApp que registre la parte demandada señora LUZ DARY GIRALDO en esa entidad, con el objeto de ubicarlo y enterarlo del proceso que cursa en su contra.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- OFICIAR** a la entidad promotora de salud NUEVA EPS S.A solicitándole el suministro con destino a este Despacho de información acerca de la dirección física, canal electrónico, WhatsApp, número telefónico o algún dato que registre la señora LUZ DARY GIRALDO identificada con la CC 31.919.201, con el objeto de ubicarla para surtir la notificación personal del proceso que cursa en su contra en este Despacho.
- 2- ABSTENERSE** de decretar el emplazamiento de la señora LUZ DARY GIRALDO, solicitado por la parte demandante por las razones antes expuestas.
- .

CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE OCTUBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria